CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE MARZO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-050/2022

ACTOR: José Jaime Oyervides Martínez y otro

ACUSADO: Laura Moreno Trejo y otro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Improcedencia de Medidas Cautelares emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 03 de marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 03 de marzo de 2022.

LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA

CNHJ/P5-GA

Ciudad de México a, 03 de marzo de 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-050/2022

ACTOR: Jaime Oyervides Martínez y otro

ACUSADO: Laura Moreno Trejo y otro

ASUNTO: Se emite acuerdo de Improcedencia de medida cautelar.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la solicitud de medida cautelar presentada por los CC. **José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores** en su escrito de queja de fecha 24 de febrero de 2022, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional el día 24 de febrero del año en curso, misma que fue radicada con el número de expediente citado al rubro.

Con fundamento en los artículos 54 del Estatuto de Morena, 105, 106 y 110 del Reglamentode la CNHJ se procede a acordar sobre las medidas cautelares solicitadas por la actora a partir de las siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La Comisión de Honestidad y Justicia es competente para resolver sobre la determinación de medidas cautelares como lo establecen los artículos 105, 106 y 110 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. Justificación para conocer y resolver el planteamiento de medidas cautelares. Mediante acuerdo de fecha 02 de marzo del 2022, esta Comisión admitió a trámite el recurso de queja presentado por los **CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, mismo que se es interpuesto en contra de los CC. **Laura Moreno Trejo y Jaime Moreno Garza** y/o quien resulte responsable de la emisión de la Convocatoria a Sesión extraordinaria del Consejo Estatal de MORENA en el estado de Tamaulipas para el día 20 de febrero del presente año, así como los acuerdos tomados en la misma.

En este mismo acuerdo se determinó reservar la procedencia o no de las medidas cautelares solicitadas por los promoventes, por lo anterior, esta Comisión considera que, se debe analizar y pronunciarse respecto estas, misma que deviene de que de los hechos narrados y dado que lo que se busca resolver es la legalidad de la emisión de convocatoria a la sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero del año en curso, así como la designación del C Jaime Moreno Garza como presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas, siendo que presuntamente el C. José Jaime Oyervides Martínez ostenta dicha calidad.

TERCERO. Medidas Cautelares y pruebas. En el escrito de queja, la actora sustenta su petición en las siguientes manifestaciones:

***"MEDIDAS CAUTELARES**.*

*""**UNICO. -** Que como medida cautelar y ante la posibilidad de causar daños irreversibles y graves a nuestro partido, **se suspenda provisionalmente** y en su momento se decrete la **suspensión definitiva en la resolución que se emita,** de la supuesta "**Revocación hecha al suscrito" y del "nombramiento" del nuevo Presidente** del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas el C. JAIME MORENO GARZA dándole vista de esa resolución al CEN para los efectos legales que haya lugar, entre tanto se resuelva la presente controversia, al estar inmerso nuestro partido en un proceso de elección popular 2021-2022 para elegir un nuevo Gobernador del Estado en Tamaulipas, solicitando queden las cosas, como estaban antes de la "destitución o revocación del mandato" y de la elección referida."*

Dentro del recursos de queja los hoy actores presentan como medios de prueba los siguientes:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA,** consistente en las Credencial de Elector de los promoventes para acreditar su personalidad e interés jurídico.

2. **DOCUMENTAL**, consistente en convocatoria enviado por WhatsApp por la C. LAURA MORENO TREJO a algunos consejeros a través del número telefónico +52 833 489 14 41 Y en correo electrónico a través del email secretariadeorg.jaumave@gmail.com, en forma virtual como se aprecia en dicho documental y a través de la aplicación de zoom con los siguientes datos: https://us02web.zoom.us/j/5731734307?pwd=dmhlVk43SnQrbVZac1BZZIhjTOQT09 , 1 D de reunión: 573 173 4307, Código de acceso: BfllhP; prueba que acredita la ilegalidad de la convocatoria, sobre todo los hechos narrados en la presente denuncia.

3. **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistentes en legajo de 5 fojas que

contienen la convocatoria, acta-notificación a la Presidenta del Consejo Estatal BERTHA LUJAN URANGA de la sustitución del Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas de fecha 30 de junio del 2019 por fallecimiento del C JOSE ANTONIO LEAL DORIA acaecido el 2 de junio del 2019, lista de consejeros con sus firmas y la renuncia manuscrita de esa propia fecha del 30 de junio del 2019 que hice al cargo de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, pruebas que acreditan parte de los hechos y antecedentes de la presente denuncia.

4. DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en ACTA DE DEFUNCIÓN del extinto compañero consejero LIC. JOSE ANTONIO LEAL DORIA (+), de fecha 2 de junio del 2019, que sirve para acreditar, su fallecimiento y por ende, su sustitución en fecha 30 de junio del 2019, prueba que acredita parte de los hechos en especial el motivo para sustituirlo por nuestro Consejo Estatal de Morena Tamaulipas.

5. **DOCUMENTAL PUBLICA. -** Consistente en Acta de la VI Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas, que contiene la ratificación al suscrito JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ como presidente del Consejo estatal de Morena Tamaulipas, documental que acredita parte de los hechos narrados como antecedentes, para desvirtuar el orden del día de la convocatoria respectiva de la convocatoria que se impugna, en especial su punto número quinto, que es sustitución por fallecimiento.

6. **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en oficio s/n dirigido al C. LIC ALFONSO RAMIREZ CUELLAR como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, por el C. ENRIQUE TORRES MENDOZA Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Tamaulipas, para notificarle y solicitarle que se ratificó, al suscrito C. JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ, como Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas y la reestructuración de 4 Secretarias del CEE morena Tamaulipas , documental de fecha 20 de agosto del 2020 , prueba que demuestra lo aseverado en los hechos y antecedentes, que contiene la firma de recibió y el sello oficial de recepción.

7. **DOCUMENTAL. -** Consistente en oficio de fecha del 21 de octubre del 2020, el LIC. ALFONSO RAMIREZ CUELLAR, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, giro oficio número CEN/P/586/2020 al Instituto Nacional Electoral para la validación correspondiente, documental que obra en los archivos del partido morena, solicitando se requiera al CEN de morena, copia del oficio correspondiente.

8. **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en certificación expedida en fecha 28 de diciembre del 2020, por la LIC. DANIELA CASAR GARCIA Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (INE), donde consta la validación de los acuerdos remitidos por el LIC. ALFONSO RAMIREZ CUELLAR y la omisión del INE de pronunciarse o anexar el nombramiento del suscrito, prueba que acredita la validez de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria de 15 de agosto del 2020, entre ellos el de ratificación del suscrito y la omisión del INE.

9. **DOCUMENTAL PUBLICA. -** Consistente en la gestión realizada ante el INE, en especial ante el C. MAESTRO PATRICIO SALLADOS VILLAGOMEZ director de Prerrogativas y Partidos Políticos, donde le hacemos un extrañamiento, el suscrito y dos consejeros más, sobre la validación o toma de nota de mis nombramientos como presidente del Consejo Estatal para darle seguimiento, prueba que acredita parte de los hechos de mi denuncia.

10. **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en captura de pantalla de la integración del Comité Ejecutivo Estatal de morena Tamaulipas, donde consta la validación de los acuerdos de reestructuración de dicho Comité, a través de sus nuevos secretarios del CEE, donde se acredita que los mismos acuerdos de la sesión extraordinaria del 20 de agosto del 2020, fueron válidos, así como la sesión, donde se me ratifico como Presidente del Consejo Estatal de morena Tamaulipas y la omisión de la petición realizada por el Presidente ALFONSO RAMIREZ CUELLAR de extender la validación respectiva.

11. **DOCUMENTAL PUBLICA. -** Consistente en oficio No INE/DEPPP/DE/DPPF/00494/2022 de fecha 4 de febrero de 2022, dirigido a nuestro Representante Propietario ante el Instituto Nacional Electoral DIPUTADO MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, donde finalmente se ha reconocido al suscrito, documental signada por LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA, encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, documental que acredita el reconocimiento y la validación constitucional de mi cargo como Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas y la lista de los consejeros que integran nuestro órgano de conducción interna, mismo que no ha sido declarado nulo por la autoridad electoral.

12. **DOCUMENTAL PÚBLICA. -**Consistente en las tres convocatorias para Sesión Extraordinaria, una con fecha 10 de enero de 2022, convocada por personas ajenas al Consejo Estatal de morena en Tamaulipas, una segunda con fecha 25 de enero que aparece certificada con notario público, y una

tercera con fecha 12 de febrero, todas y cada una de ellas con la intención de realizar una elección de presidente de Consejo Estatal.

13. **TÉCNICA. -**Consistente en dos videos que circulan en las redes sociales que sirven para acreditar las denostaciones que la C. LAURA MORENO TREJO, realizó durante los procesos de selección de precandidatos de morena y en especial al precandidato único al Doctor Américo Villarreal Anaya de morena a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas para el actual proceso electoral.

14. **DOCUMENTAL. -**Consistente en capturas de pantalla de las redes sociales, que acreditan la incitación de la C. LAURA MORENO TREJO, a la militancia morenista a "tumbar" al precandidato de morena en Tamaulipas para el Gobierno del Estado para el proceso electoral 2021-2022.

15. **DOCUMENTAL. -**Consistente en el "acta" de Sesión de Consejo Estatal de morena en Tamaulipas con fecha de 16 de noviembre de 2021 que realizó la C. NANCY RUZ MARTINEZ como Presidenta del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas y envía como "secretaria general" del Comité Ejecutivo Estatal, siendo actualmente Diputada Local Electa, que acreditan los hechos que contienen las acciones tendientes a controlar los órganos internos de gobierno de Morena Tamaulipas, para intereses grupales, en contra de nuestro partido movimiento, donde aparecen, aspirantes a precandidatos a la gubernatura de Tamaulipas que fueron "elegidos" antidemocráticamente y en forma ilegal, de los cuales continúan algunos de ellos denostando y actuando en contra de nuestro partido morena (Tamaulipas) entre ellos la denunciada LAURA MORENO TREJO.

16. **DOCUMENTAL. -** Consistente en una fotografía circulada a través de la red social donde la C. LAURA MORENO TREJO, sostiene y muestra propaganda de campaña del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, donde invita a la sociedad Tamaulipeca a votar por el PAN.

CUARTO. Consideraciones Generales Sobre las Medidas Cautelares. En los procedimientos sancionadores, ordinarios y electorales, las y los promoventes pueden solicitar el dictado de medidas cautelares, las cuales deben ser analizadas en términos de los artículos 105, 107 y 108 del Reglamento de la CNHJ, en los cuales se establece lo siguiente:

- La CNHJ adoptará medidas cautelares que estime necesarias para salvaguardar: 1) el funcionamiento de MORENA, 2) evitar cualquier conducta que infrinja los Documentos Básicos de MORENA, 3) genere efectos irreparables y 4) violente derechos de la militancia o

afecte la auto organización de MORENA.

- Las medidas cautelares a petición de parte, deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se fundamente la implementación de las mismas.

- La procedencia de medidas cautelares se podrá acordar a fin de lograr la cesaciónde actos o hechos que: 1) constituyan infracciones a la norma, 2) evitar la producción de daños irreparables,3) la afectación de los principios que rigen los procesos electorales internos, 4) la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en los Documentos Básicos de MORENA y de los acuerdos emitidos por órganos partidarios y reglamentos.

Bajo este mismo contexto, para el otorgamiento o no de una medida cautelar, se debe analizar lo siguiente:

- Analizar la apariencia del buen derecho, para lo cual se tendrá que examinar la existencia del derecho cuya tutela se pretende y su posible afectación.

- El peligro en la demora, o la existencia de causas que justifiquen de manera fundada que, la espera de la resolución definitiva, generaría la desaparición de la materia de controversia. Asimismo, que a probable afectación es irreparable.

- Fundar y motivar si la conducta denunciada, atendiendo al contexto en que se produce trasciende o no a los límites del derecho o la libertad que se considera afectado y si presumiblemente, se ubica en el ámbito de lo ilícito.

- Finalmente, se advierte que la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho o principio fundamental que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida –que se busca no sea mayor- o de inminente producción, mientas se sigue el procedimiento en el cual se discute la pretensión de fondo quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

- El análisis de ponderación para determinar la adopción de una medida cautelar se debe considerar de manera preliminar el grado de afectación que dicha medida puede tener sobre el derecho a la información electoral y la libertad de expresión de la autoridad que señala como responsable.

Lo anterior, de acuerdo con la jurisprudencia 14/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.**[1]

QUINTO. Estudio sobre la solicitud de medidas cautelares. Como se señalaron los quejosos, se solicitó el dictado de medidas cautelares, a efecto de que se ordenara la cesación de los actos que, en su apreciación, constituyen infracciones a la normativa Morena, ley del Sistema de Medios de Impugnación y leyes de la materia, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables en su perjuicio.

- **Caso en concreto**

Los hoy actores solicitaron como medias cautelares:

> *""**UNICO. -** Que como medida cautelar y ante la posibilidad de causar daños irreversibles y graves a nuestro partido, **se suspenda provisionalmente** y en su momento se decrete la **suspensión definitiva en la resolución que se emita,** de la supuesta **"Revocación hecha al suscrito" y del "nombramiento" del nuevo Presidente** del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas el C. JAIME MORENO GARZA dándole vista de esa resolución al CEN para los efectos legales que haya lugar, entre tanto se resuelva la presente controversia, al estar inmerso nuestro partido en un proceso de elección popular 2021-2022 para elegir un nuevo Gobernador del Estado en Tamaulipas, solicitando queden las cosas, como estaban antes de la "destitución o revocación del mandato" y de la elección referida."*

En este orden de ideas, esta Comisión – de manera preliminar- considera que la solicitud de implementación de las medidas cautelares deviene de que de los hechos narrados, que de lo que se busca resolver la legalidad de la emisión de la convocatoria a sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2022, así como los acuerdos tomados en la misma, muy en específico sobre la designación del C. Jaime Moreno Garza como nuevo presidente de consejo estatal de morena Tamaulipas siendo el caso de que existe la presunción de que uno de los promoventes se ostenta como presidente de dicho consejo.

Ahora bien, por lo que hace a la medida cautelar identificada UNICO, la misma deberá ser declaradas como IMPROCEDENTE toda vez que estas tiene la finalidad de constituir un elemento de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita se siga generando y con ello se afecte algún derecho o lesione algún valor protegido por el sistema jurídico, siendo el caso que nos ocupa el hecho de que se cuente con dos presidentes en un mismo órgano de conducción, generaría perjuicio a nuestro instituto político en dicha entidad, sin embargo dicha solicitud contraviene a lo

[1] Consultable en https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=14/2015&tpoBusqueda=S&sWord=MEDIDAS,CAUTELARES.,SU,TUTELA,PREVENTIVA

establecido por la Constitución política de los estados Unidos Mexicanos y su artículo 41 fracción VI párrafo segundo, mismo que establece lo siguiente:

"En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirán efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado"

Es por lo anterior que resulta improcedente la implementación de la medida cautelar solicitada, consistente en la suspensión provisional de la designación del C. Jaime Moreno Garza como presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° incisos a), b) y n) y 54 del Estatuto de MORENA, así como del diverso 108, 110 y 122 del Reglamento Interno, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,

ACUERDAN

I. **Se declara improcedente** la adopción de medidas cautelares por las razones establecidas en el considerando **QUINTO** del presente acuerdo.

II. **Agréguese este proveído al presente expediente**, para los efectos legales conducentes.

III. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional,** de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

CN